

## RESOLUCIÓN 099-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determinan la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascenso y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*”;
- Que** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación*”;
- Que** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*Principio de servicio a la comunidad.- La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes*”;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 007-2020, de 16 de enero de 2020, resolvió: *“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”*, reformada con la Resolución 180-2024, de 23 de septiembre de 2024, en su artículo 3, dispone: **“Artículo 3.-** *Los jueces temporales que se seleccionen en cumplimiento de la presente resolución, durarán como mínimo un año en funciones, pudiendo ser renovados hasta por un año adicional, en función de las necesidades institucionales y del cumplimiento de las metas establecidas por el Consejo de la Judicatura, o hasta que se cuente con los jueces titulares como resultado del Concurso de Méritos y Oposición organizados y dirigidos por el Consejo de la Judicatura”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 228-2022, de 23 de septiembre de 2022, resolvió nombrar como Jueces Temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí, a los abogados Hermes Leonel Zambrano Oñate, Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, cuya Disposición Transitoria Única fue reformada con la Resolución 180-2024, de 23 de septiembre de 2024, disponiendo que: *“(…) Los jueces temporales nombrados en esta Resolución, cumplirán sus funciones en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, por (1) un año, pudiendo ser renovados (1) un año adicional, previo análisis oportuno de la Dirección Provincial de Manabí, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, o hasta que se cuente con los jueces titulares como resultado del Concurso de Méritos y Oposición organizados y dirigidos por el Consejo de la Judicatura”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 001-2026, de 06 de enero de 2026, resolvió: *“Prorrogar los nombramientos de los abogados Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, como jueces temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, hasta el 30 de abril de 2026”*;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0396-MC, de 04 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Dirección Nacional de Gestión Procesal; y, Dirección Provincial de Manabí, la actualización de los informes técnicos respecto al dimensionamiento de jueces necesarios y la carga procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNGP-2026-0201-MC, de 05 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Gestión Procesal puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, de la Dirección Provincial de Manabí, la actualización de informe técnico sobre la necesidad de prórroga de nombramientos de los Jueces: magíster Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y doctor Fabricio Grismaldo Menéndez Macías;

- Que** mediante Memorando Nro. DP13-2026-2174-M, de 08 de mayo de 2026, la Dirección Provincial de Manabí puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando Nro. DP13-UPTH-2026-0721-M, de 08 de mayo de 2026; el cual, contiene el informe técnico referente a la emergencia del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-2860-M, de 08 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Provincial de Manabí, se remita urgentemente la correspondiente certificación presupuestaria de las partidas ocupadas por el magíster Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y el doctor Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, Jueces Temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0491-M, de 12 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, puso en conocimiento de la Dirección Provincial de Manabí, la situación actual por la que atraviesa el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario de Portoviejo, provincia de Manabí;
- Que** mediante Memorando Nro. DP13-2026-2222-M, de 11 de mayo de 2026, la Dirección Provincial de Manabí, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano, el Memorando Nro. DP13-UPTH-2026-0734-M, de 11 de mayo de 2026; en el cual, se determina que se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 2026-001-UPF, de 28 de enero de 2026, en la cual se evidencia que las partidas ocupadas por el magíster Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y el doctor Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, Jueces Temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, se encuentran financiadas hasta el 31 de diciembre de 2026;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-2973-M, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General, el «*INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA RESOLUCIÓN Nro. 001-2026 DE 06 DE ENERO DE 2026, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ: 'PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ; Y, REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2025'*» Nro. CJ-DNTH-SA-2026-498, ambos de 12 de mayo de 2026;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DG-2026-3590-M, de 02 de junio de 2026, la Dirección General remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe técnico sobre la viabilidad de extender la prórroga de funciones del magíster Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y del doctor Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, como Jueces Temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí; y, dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitir el pronunciamiento jurídico correspondiente;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-3853-M, de 11 de junio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-2973-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-498, ambos de 12 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0674-M, de 08 de junio de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**

**Artículo Único.-** Prorrogar los nombramientos temporales de los abogados Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, como Jueces Temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, hasta el 31 de diciembre de 2026; o, hasta la fecha que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura, en atención a la persistencia de la necesidad institucional, la carga procesal crítica existente o la falta de bancos de elegibles vigentes, de conformidad con la normativa aplicable.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, Financiera; y, de la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**  
**Presidenta Ad hoc**

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 076-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el doce de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

|                |    |
|----------------|----|
| PROCESADO POR: | AQ |
|----------------|----|